



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Dios, Patria y Libertad

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes de la República, con motivo del apoderamiento que ha sido objeto, del *Recurso de Impugnación contra la decisión de la Junta Central Electoral (JCE) del 30 de marzo de 2016, que declara inadmisibles por extemporánea la apelación a inscripción de candidatura a diputada por el Partido de la Liberación Dominicana (PLD) de la señora María Mercedes Fernández, en la provincia Monseñor Nouel*, interpuesto por la señora Reyna Celeste García Paulino, mediante instancia de fecha 1 de abril del año 2016, da lectura a la parte dispositiva de la Sentencia TSE-153-2016, adoptada con el voto unánime de los jueces, en nombre de la República,

FALLA:

Primero: **Rechaza** los medios de inadmisión presentados por la interviniente forzosa, señora María Mercedes Fernández, por improcedentes, mal fundados y carentes de base legal.

Segundo: En cuanto a la forma, **acoge** el presente *Recurso de Impugnación contra la decisión de la Junta Central Electoral (JCE) del 30 de marzo de 2016, que declara inadmisibles por extemporánea la impugnación a inscripción de candidatura a diputada por el Partido de la Liberación Dominicana (PLD) de la señora María Mercedes Fernández, en la provincia Monseñor Nouel*, interpuesto por la señora Reyna Celeste García Paulino por haber sido interpuesto en tiempo hábil y en cumplimiento de las formalidades legales que rigen la materia.

Tercero: En cuanto al fondo, **rechaza** el presente recurso, por improcedente, mal fundado y carente de base legal, en razón de que no reposan pruebas de que la recurrente, señora Reyna

Celeste García Paulino, haya sido electa para la posición reclamada y por consiguiente, este Tribunal no ha constatado la titularidad del derecho invocado.

Cuarto: La presente decisión es ejecutoria sobre minuta, no obstante cualquier recurso que se interponga contra la misma; en virtud de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral.

Quinto: Ordena a la Secretaria General de este Tribunal la notificación de la presente decisión a la Junta Central Electoral y a las partes envueltas en el presente proceso.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016); año 173° de la Independencia y 153° de la Restauración.

Firmada por los Magistrados **Mariano Américo Rodríguez Rijo**, juez presidente; **Mabel Ybelca Félix Báez**, **José Manuel Hernández Peguero**, jueces titulares, **Blaurio Alcántara**, suplente del magistrado Fausto Marino Mendoza Rodríguez, **Ernesto Jorge Suncar Morales**, suplente del magistrado John Newton Guiliani Valenzuela y **Zeneida Severino Marte**, Secretaria General.

Quien suscribe, **Dra. Zeneida Severino Marte**, secretaria general del Tribunal Superior Electoral (TSE), **certifico y doy fe**, que la presente copia es fiel y conforme al original de la sentencia Núm. TSE-153-2016, de fecha 12 de abril del año dos mil dieciséis (2016), correspondiente al expediente Núm. TSE-216-2016, que reposa en los archivos puestos a mi cargo, debidamente firmada por los Magistrados que figuran en la misma, en el mes y año en ella expresado, y fue firmada, leída y publicada por mí, que certifico.

Dra. Zeneida Severino Marte
Secretaria General